



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 139-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 26 de Febrero de 2018

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

**VISTO:** El Expediente N° 10103-18; e, Informe N° 0161-2018-SG-RC/MDSMP, emitido por la señora Consuelo Arroyo Castro, Encargada de Celebración de Matrimonio;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 250° del Código Civil: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiera (...)";

Que, en concomitancia a lo Ut Supra, el artículo 252° de la norma en comento, establece: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten los documentos exigidos en el artículo 248°";

Que, a través del Informe N° 0161-2018-SG-RC/MDSMP, de fecha 26 de Febrero de 2018, la Encargada de Celebración de Matrimonio, informa que los contrayentes JOVINO MEDINA DE LA CRUZ y ELENA CLEMENTINA TELLO LLANOS, han solicitado dispensa del tiempo de publicación del Edicto; máxime, si la publicación la han realizado el 23 de Febrero del presente año; asimismo, señala que han cumplido con los requisitos contemplados en el artículo 248° del Código Civil;

Que, de otro lado, se puede apreciar a fojas 03, el Riesgo Quirúrgico Neumológico, expedido por la Dra. Evelyn Véliz Dávila, de Solidaridad, de la Municipalidad de Lima, que el contrayente Jovino Medina De La Cruz, contando con 84 años de edad, y al estar ad portas de ser intervenido quirúrgicamente por una Hernia Diafragmática; por ende, deviene en razonable que se dispense del plazo restante de la publicación del edicto matrimonial; en consecuencia, habiéndose publicado el edicto matrimonial el 23 de Febrero de 2018, se le debe dispensar, a la fecha, de los cinco días restantes;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, dentro de los parámetros del artículo 252° del Código Civil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPENSAR del plazo de cinco (05) días de la publicación del edicto matrimonial, para la celebración del matrimonio de los contrayentes: **JOVINO MEDINA DE LA CRUZ** y **ELENA CLEMENTINA TELLO LLANOS**.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 139-2018-MDSMP

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General a través del área de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

*Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio*  
ALCALDE

